



## RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte.

<b>Proceso</b>	VERBAL (RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO)
<b>Demandantes</b>	ALBERTO ALVAREZ S. S.A.
<b>Demandados</b>	JACQUELINE RAUSCH RESTREPO, MAX JOSEPH RAUSCH LEIBENSPERGER e INVERSIONES RAUSCH RESTREPO S.A.
<b>Radicado</b>	05001 31 03 001 2018 00456 00
<b>Providencia</b>	Auto de sustanciación.
<b>Decisión</b>	REPROGRAMA AUDIENCIA DEL ART. 372 C.G.P.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia la AUDIENCIA de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso debería celebrarse el día 10 de Septiembre de 2020 pero que todas las programaciones que como ésta se tenían agendadas, han sufrido un retraso superior a tres (3) meses por la suspensión de términos que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549. PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, entre otros, en virtud de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19), SE HA DETERMINADO reprogramar las audiencias fijadas para los días venideros y entre ellas la que concierne a este proceso, para dar cabida a las audiencias que dejaron de celebrarse durante esa suspensión de términos.

Al efecto, levantada esa suspensión de términos según **ACUERDO, PCSJA20-11567** y las excepciones referenciadas en los acuerdos CSJANTA20-M01, CSJANTA20-62, se señala el día 22 de Febrero de 2021 a las 9 A.M., como nueva fecha y hora para la celebración de la misma que en lo posible será de manera VIRTUAL siguiendo los mandatos y recomendaciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, precisamente en cuanto señaló en el Artículo 14 de dicho **ACUERDO (PCSJA20-11567)** sobre la PRESTACIÓN DEL SERVICIO que, mientras durara la suspensión de términos, “...así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán trabajando de manera preferente en su casa mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”.

Lo anterior sin perjuicio de que un estudio a profundidad imponga la aplicación al artículo 278 del Código General del Proceso.

La invitación o citación al evento, informando el medio que se utilizará para la audiencia será previamente notificada a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Para todos los efectos legales subsiguientes se tendrá en cuenta la PRORROGA DE LA COMPETENCIA ya decretada de conformidad con lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso y se tendrán en cuenta, además, los días que han resultado inhábiles durante el trámite, así como las suspensiones e interrupciones en los términos por causas legales como la señalada en el acuerdo PCSJA20-11567 con base en el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 frente a la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, suspensión de términos que perduró desde el 16 marzo 2020 hasta que se dispuso la reanudación

**NOTIFÍQUESE,  
El Juez,**



**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 56  
Medellín, a/m/d: 2020-08-19*

*Mónica Arboleda Zapata  
Notificadora.*